

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 027 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **039**

Fecha: 04/03/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2009 00212	Expropiación	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS	LUZ STELLA RAMIREZ BUITRAGO	Auto pone en conocimiento Téngase en cuenta la dirección de correo electrónico notificacionesjudiciales@uaesp.gov.co de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS – UAESP, para las notificaciones de este proceso.	03/03/2022	
11001 31 03 027 2019 00658	Verbal	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.- SAE.	JUAN BRUBANO GRANJA	Agreguese a autos Téngase por notificado en debida forma al demandado Juan Burbano Granja, quien confirió poder y presento contestación a la demanda proponiendo excepciones y formulando objeción a la estimación por conducto de apoderada como se evidencia en su escrito militante en consecutivo 13 del dossier digital. Se reconoce personería adjetiva a la profesional en derecho CLELIA ARMESTO BARRETO conforme a las facultades conferidas en memorial poder visto en folio 6 del consecutivo 13. 3. Por secretaria provéase el traslado de que trata el art 370 del	03/03/2022	
11001 31 03 027 2021 00007	Verbal	JOSE DANIEL VILLARREAL SALINAS	FABIO HERNANDO MENDEZ ALMONACID	Auto decreta medida cautelar	03/03/2022	
11001 31 03 027 2021 00072	Ejecutivo Singular	MARIO PACHECO CORTÉS	MERCANTIL COLPATRIA	Auto concede apelación efecto suspensivo De conformidad con el numeral 2 del Art 322 del CGP, siendo procedente la presentación de recurso de apelación directa, Concédase el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto oportunamente por la parte demandante, en contra de la sentencia adiada 17 de febrero del año avante, en el EFECTO SUSPENSIVO, por ante la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial.	03/03/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2021 00306	Divisorios	FABIO OMAR BULLA SALAMANCA	FANNY ROSELINA SALAMANCA DE GAMBÁ	Auto requiere Por ello, se REQUIERE al extremo demandante a fin que provea la remisión de las piezas procesales indicadas en líneas precedentes, de conformidad con el art 8 y parágrafo del Art 9 del Decreto 806 de 2020 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física. Para efectuar el consecuente control de términos, acorde al art 3 del decreto 806 en consonancia con el art 78-14 del CGP, se deberá acreditar la gestión de notificación en debida forma ante el despacho	03/03/2022	
11001 31 03 027 2022 00065	Tutelas	SORANY ELENA SIERRA BOEETH	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A	Auto admite demanda Admitir a trámite la acción de tutela arriba referenciada. En consecuencia, ofíciase a la parte accionada para que en el término perentorio de dos días se pronuncie sobre los hechos y circunstancias que motivan la tutela, so pena que opere la presunción contemplada en el Artículo 20 del Decreto 2591 de 1.991.	03/03/2022	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA

04/03/2022

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO

SECRETARIO